

0587-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con treinta y siete minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido De los Trabajadores celebró el día once de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Belén, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

HEREDIA

BELÉN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114100068	GERMAN DANIEL ALVARADO LUNA	PRESIDENTE PROPIETARIO
402180481	FABIOLA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
401230509	MARVIN VILLALOBOS ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
109070831	FLOR DE LI CHAVES QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
114650503	RICARDO ALBERTO VARGAS VILLALTA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111600238	ANGIE VANESSA BARRANTES RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402180481	FABIOLA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109070831	FLOR DE LI CHAVES QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114100068	GERMAN DANIEL ALVARADO LUNA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401230509	MARVIN VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No proceden el nombramiento del señor Luis Daniel Vargas Ramírez, cédula de identidad 401900921 a los cargos de tesorero propietario y delegado territorial propietario; en virtud que fue designado en ausencia en la asamblea bajo estudio y de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que en caso de no

encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar la inconsistencia señalada, el señor **Vargas Ramírez**; podrá aportar la carta de aceptación original en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fue designado. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial.

Observación: Se deberá tener en cuenta que la estructura del partido De Los Trabajadores se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán a regir posterior de esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras a partir de esta fecha.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES
Ref., No.: 01320,1129-2021